



COM
PAT.

COMITÉ DE PATRIMONIO
ARQUITECTÓNICO Y AMBIENTAL
COLEGIO DE ARQUITECTOS
DE CHILE

Consagración de las Culturas, las Identidades y los Patrimonios

en la Nueva Constitución de Chile

Comité de Patrimonio Arquitectónico y Ambiental
Colegio de Arquitectos de Chile A.G.

Chile, diciembre 2021

El presente documento ha sido elaborado por un conjunto de profesionales, especialistas y expertos en los campos del patrimonio cultural urbano y arquitectónico, que integran el Comité de Patrimonio Arquitectónico y Ambiental y distintas Delegaciones Zonales del Colegio de Arquitectos de Chile, que han creído necesario aportar con sus reflexiones y propuestas al relevante momento histórico que vive el país, caracterizado por una profunda transformación del modelo de desarrollo en los ámbitos políticos, sociales, económicos y culturales.

Grupo de trabajo:

Francisco San Martín Ide
Paola Seguel Cid
Andrea Ortega Esquivel
Adriana Larsen González
Cristina Briño Castro
Carlos Inostroza
Mario Ferrada Aguilar
Mireya Danilo Brzovic
Ignacio Julio Montaner
Ricardo Cruz Pecaric
Paula Galindo
Olivia Medina
Paz Walker
Paz Undurraga Castelblanco
Patricia Jiménez Gallardo
Alonso Maineri
Francisca Leyton Gárate
Patricia Mondaca
Carla Piazzoli
Fernanda Toledo Briones
Paula Brito
Stephane Franck

Invitadas e invitados a conversatorios:

José Osorio
Daniela Morales
Paula Bastías
Claudio Galeno
Beatriz Valenzuela
Marisol Saborido
Elvira Pérez
Carmen Daly
Fernando Carrión
Ana María Yañez
Gustavo Carrasco
Roberto Alvarado
Patricio Letelier
Consuelo Miranda
Camila Fuenzalida
Mauricio Carrasco
Carlos Choque
Sonia Haoa
Eliseo Huencho
Ángel Cabeza

Índice

Presentación

I. Contexto

II. Las Culturas, las Identidades y los Patrimonios en el Proceso Constituyente

¿Qué entendemos por culturas, identidades y patrimonios?

¿Por qué es importante incluir la diversidad cultural, las identidades y los patrimonios en el proceso constituyente?

Consagración de derechos y deberes sobre las culturas, identidades y patrimonios. El derecho al patrimonio cultural.

III. 8 Principios Culturales, Identitarios y Patrimoniales para una Nueva Constitución

1. La historia como fuente de las identidades y los patrimonios
2. Patrimonio como bien común
3. Medioambiente y desarrollo sostenible
4. Descentralización y diversidades territoriales
5. Interculturalidad y primeras naciones
6. Participación y democracia
7. Hábitat, ciudad, territorio y patrimonio
8. Educación patrimonial

IV. Derechos y Deberes

1. Valoración de la diversidad cultural y las identidades
2. Fomento, creación, promoción y acceso a los patrimonios
3. Reconocimiento, protección y gestión integral de los patrimonios

Presentación

En el marco del proceso constituyente, destinado a contar con una nueva Carta Constitucional para Chile, miembros del Comité de Patrimonio Arquitectónico y Ambiental del Colegio de Arquitectos de Chile AG (COMPAT) y sus Delegaciones Zonales, han elaborado una propuesta que incorpora al patrimonio dentro de los derechos y deberes fundamentales que debieran guiar el devenir del país en el largo plazo.

En el debate nacional en curso y desde diversos espacios de diálogo, se ha consensuado la necesidad de superar el actual modelo de desarrollo, sustentado en la Carta Constitucional de 1980, nacida en el contexto de la dictadura cívico-militar, sin un proceso abierto, participativo ni legitimado socialmente. La Constitución que nos rige, ha significado una limitante a la vida democrática y al acceso por parte de toda la sociedad a los beneficios de un desarrollo sostenible y a los recursos patrimoniales existentes y por venir.

Los supuestos ideológicos insertos en la actual Constitución, así como el papel subsidiario del Estado, han restringido la acción política y ciudadana de los actores sociales, desatendiendo los derechos culturales y patrimoniales, que son expresión de los derechos humanos. En los últimos treinta años, las comunidades locales, la interculturalidad, las identidades y las expresiones culturales materiales e inmateriales, han sido afectadas por no encontrarse consagradas en la carta fundamental.

Es importante que, en la nueva Carta Constitucional de Chile, las culturas, las identidades y sus patrimonios sean considerados desde una visión contemporánea, acorde a las miradas y conceptualizaciones a nivel internacional, asumiendo que constituyen sujetos de derecho en propiedad, y que deben abrirse a una comprensión intercultural amplia y diversa. Esto implica acoger a las distintas cosmovisiones, creencias, etnias y comunidades que habitan los territorios del país. Dicha conciencia parece indispensable y un deber para con las futuras generaciones, asumiendo la responsabilidad y compromiso que eso detenta, sobre todo en un contexto de crisis social, política y ambiental.

Resulta prioritario que la cultura y el patrimonio conformen un eje transversal en la Carta Fundamental, vinculados a una nueva institucionalidad, con los derechos y deberes sociales, políticos y económicos garantizados mediante la nueva relación que se establezca entre sociedad y Estado. Esto hará posible el libre desarrollo, creación y conservación de las culturas, identidades y patrimonios que representan a la diversidad de comunidades, dándole viabilidad a su indiscutible aporte, siendo considerados como recursos del proyecto de país que se busca consolidar.

Con este fin, el presente documento, constituye una propuesta destinada a promover la discusión entre un conjunto de organizaciones, profesionales y personas vinculadas al campo de la cultura y el patrimonio, y desde luego, entre los convencionales constituyentes.

I. Contexto

- 1.** A nivel mundial y desde los últimos 40 años, los derechos culturales se encuentran incorporados en los derechos de primera generación (derechos civiles y políticos); de segunda generación (derechos sociales, económicos y culturales); y de tercera generación (derechos de los pueblos o de solidaridad). Todo esto ha llevado a que los modelos de desarrollo que soberanamente se han dado los países, a través de sus Estados, los consideren prioritarios en sus respectivas Cartas Fundamentales.
- 2.** Respecto a la amplia legislación internacional, Chile ha reconocido, suscrito e incorporado a la propia, el Convenio de Organización Mundial de la Propiedad Intelectual de 1967, ratificada por nuestra legislación en 1975, la Convención Unesco para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972, ratificada en 1980, la Convención Unesco sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones de Culturales de 2005, ratificada en 2007, la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, UNESCO 2003, suscrita en 2008 y que fue ratificada por el Congreso Nacional en enero de 2009. Esta tendencia, asumida por la mayor parte de las naciones a nivel mundial, significa que, junto con preservar la autodeterminación de los pueblos en materias políticas, sociales, económicas y culturales, debe darse una sintonía con un orden jurisdiccional mundial, a través del cual se asume la defensa y promoción de derechos y deberes fundamentales para la sobrevivencia de la humanidad.
- 3.** En la mayoría de los países iberoamericanos, las culturas, las identidades y los patrimonios, han sido elevados a rango constitucional, con lo cual se han consagrado los derechos y deberes que tienen los Estados, las comunidades y las personas respecto a ellos. Algunas Constituciones han dedicado varias normas a dicha temática, como es el caso de las Constituciones de Brasil, Colombia, Ecuador y Venezuela. Esto demuestra que existe una nueva relación entre sociedad, Estado y cultura, mediante la cual el desarrollo sostenible de los seres humanos se entiende con las componentes sociales, económicas, culturales y ambientales, reflejado al más alto nivel jurídico.
- 4.** En Chile existe una tradición casi centenaria en temas de protección patrimonial, al menos desde 1925 mediante la Ley de Monumentos Nacionales, (pionera en Latinoamérica) y la posterior Ley de 1970 (hoy vigente). No obstante, la actual Constitución no refleja los profundos cambios operados en las últimas décadas, al no considerar los bienes culturales, identitarios y patrimoniales como parte estructurante del modelo de desarrollo para las personas. Las limitadas prescripciones en estas materias se encuentran disgregadas en distintos cuerpos legales y normativos, sin contar con el necesario rango constitucional. En la realidad, los bienes señalados siguen sometidos a

una estructura centralista y a un tratamiento monumentalista, imposibilitando la preeminencia de los derechos del bien común del patrimonio por sobre los intereses particulares, negando el rol soberano que tiene la sociedad por sí misma para decidir sobre el desarrollo y futuro de sus culturas, identidades y patrimonios.

5. En nuestra Constitución vigente y sus modificaciones posteriores, el conjunto de bienes culturales, identitarios y patrimoniales no posee un artículo propio, ni tampoco se encuentra transversalmente considerado al mismo nivel de importancia que los aspectos sociales, políticos, económicos y ambientales. La conservación y desarrollo de dichos bienes -ya sean los heredados o los que se encuentran en proceso de construcción-, no están considerados como recursos para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas, quedando sin un rol activo, ni con la posibilidad de ser exigidos en cuanto al cumplimiento de derechos y deberes por parte del Estado. Cabe señalar que la única alusión directa en la actual Constitución se encuentra en el artículo 19, numeral 10° sobre Derecho a la Educación, donde se indica que “corresponderá al Estado (...) estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación”. Así también aparece de manera indirecta en el numeral 8° del mismo artículo, que indica el “derecho a vivir en un medioambiente libre de contaminación”.



Salina de Barranca, Pichilemu. Fotografía: Carolina Novo

II. Las Culturas, las Identidades y los Patrimonios en el Proceso Constituyente

¿Qué entendemos por culturas, identidades y patrimonios?

La cultura puede ser entendida como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o grupo social. Ello engloba además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias (UNESCO, 1982).

A pesar de vivir en un mundo global, la cultura es diversa, discontinua y apropiada de diferente forma en cada realidad local. Esta diversidad se manifiesta no sólo en las diversas formas en que se expresa, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados (UNESCO, 2005).

La diversidad cultural y de manifestaciones de atributos de valor patrimonial, es un hecho reconocido a nivel mundial desde 1994, mediante la Carta de Nara sobre Autenticidad del Patrimonio Cultural, abogando por el derecho que tiene cada comunidad del planeta para identificar, conservar y preservar sus propias identidades y bienes patrimoniales, porque surgen de modos de vida específicos, descartando de esta manera la existencia de una norma global para estos efectos, que pueda llevar a la pérdida de las diversidades culturales y patrimoniales existentes en todo el mundo (ICOMOS, 1994).

A su vez, las identidades que surgen de la referida diversidad cultural, conforman categorías sociales a través de las cuales una comunidad o grupo asume una auto identificación con elementos, relaciones y dimensiones del mundo que le rodea y que ha construido en el tiempo (Tajfel, 1984). Las identidades permiten que las personas se sientan referenciadas a una cultura, a un grupo, a un territorio y/o lugar, y en esta medida, pertenecientes al mundo que habitan.

El conjunto de identidades depende de cada sociedad y se manifiestan concretamente en formas de vida, materializaciones físicas y objetos con sentido, por lo tanto, no hay una sola identidad que se imponga sobre el conjunto de las demás. Las identidades se dan a nivel del individuo, del colectivo y de la sociedad, teniendo como función esencial la preservación de la autoafirmación existencial de las personas en el tiempo y lugar del que son parte. En la existencia activa de las identidades es fundamental la vigencia de las memorias sociales y el conjunto de representaciones que tienen lugar en el lenguaje y en el espacio existencial que se habita.

Por su parte, según UNESCO, el patrimonio corresponde al legado cultural que recibimos del pasado, que vivimos en el presente y que transmitiremos a las generaciones futuras. El

patrimonio cultural no se limita a monumentos y colecciones de objetos materiales. Comprende también expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativas a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional.

No obstante las definiciones tradicionales, sabemos que la diversidad cultural, sus identidades y sus patrimonios se constituyen a partir de las diferentes miradas que en el tiempo cada sociedad logra determinar sobre los bienes espirituales, materiales y simbólicos que le son significativos, y en cuanto tal, son reconocidos como elementos fundamentales para su sobrevivencia y desarrollo. Al componerse la sociedad por una multiplicidad de comunidades, grupos y actores -los que no siempre coinciden en asignar la misma significación a los bienes culturales-, es necesario aceptar que existen diversas identidades y patrimonios, cada uno con igual derecho a existir, conservarse y desarrollarse. Corresponden a elementos que surgen de un permanente estado de cambio, por lo que su formación y apropiación deben ser tratados como espacios de lucha material y simbólica entre los diferentes grupos que los construyen (García Canclini, 1989).

¿Por qué es importante incluir la diversidad cultural, las identidades y los patrimonios en el proceso constituyente?

Actualmente se ha alcanzado consenso a nivel internacional acerca de que los hechos sociales que generan expresiones culturales y patrimoniales son elementos fundamentales de los pueblos y de las naciones. Esto impulsa la necesaria acción del Estado para que estos se protejan, se promuevan, se gestionen y proyecten en el futuro, en el marco del “derecho al patrimonio cultural”.

Así también puede entenderse que, desde una mirada contemporánea, se reconoce en la cultura heredada y la cultura vivida, una relación virtuosa que genera beneficios sociales, fundamentado en la conformación de un Estado Social de Derechos.

Por tanto, reconocer y valorar aquello, situándose en el momento constituyente y en el proceso reflexivo en que estamos inmersos como sociedad, supone considerar el patrimonio como una materia relevante y fundamental para conducir ejes estratégicos de la nueva Carta Magna. En un momento clave a nivel mundial, donde los recursos naturales y ambientales constituyen ejes para la sobrevivencia del ser humano y una garantía de un desarrollo sostenible, justo y equilibrado, los recursos culturales y sus componentes patrimoniales también deben ser considerados con igual fuerza y claridad en la discusión del momento constituyente nacional. Entre la naturaleza y el ser humano surge una instancia intermedia, de tipo cultural, identitaria y patrimonial, sin la cual es imposible impulsar un modelo democrático y con beneficios de largo plazo para todos los habitantes de Chile.

Consagración de derechos y deberes sobre las culturas, identidades y patrimonios: El derecho al patrimonio cultural

Hemos dicho que el marco de actuación a nivel constitucional es el derecho al patrimonio cultural. Si bien, este es un derecho relativamente nuevo, aproximándose desde hace poco tiempo a los marcos legislativos de los países, hay que reconocer que muchas de las materias referidas a este derecho, están implícitas en los derechos culturales.

Visto lo anterior, la mayoría de los tratados y convenciones internacionales del siglo XX tocan tangencialmente el derecho al patrimonio cultural. En ese contexto, para una legislación acorde a los tiempos, parece necesario que dicho derecho se exprese en un rango constitucional. La Declaración de Friburgo del año 2007, en su artículo 3¹ presenta por primera vez el **derecho al patrimonio cultural** en el marco de una declaración de carácter internacional sobre los derechos culturales.

Asimismo, el Convenio de Faro, Portugal, del año 2005, se constituye en un documento fundamental en el marco del derecho al patrimonio cultural. En él se expresa en el primer literal del artículo 1^o, “reconocer que los derechos referentes al patrimonio cultural son inherentes al derecho a tomar parte en la vida cultural, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos”; y en el artículo 4^o, sobre derechos y obligaciones relativos al patrimonio cultural, que “toda persona, por sí sola o en común, tiene derecho a beneficiarse del patrimonio cultural y a contribuir a su enriquecimiento” e “incumbe a todos, por sí solos o en común, respetar el patrimonio cultural de los demás tanto como el propio...”

En consecuencia, el derecho al patrimonio cultural a nivel internacional se ha posicionado como un derecho fundamental incorporado en los derechos culturales, pero también traspasando esa frontera, vinculándose también con el derecho a la participación, a la educación, al medioambiente, a la ciudad y otros derechos afines. En estos tiempos, el derecho al patrimonio cultural debe estar presente como **herramienta de la gestión del cambio**, servir para abrir diálogos y empoderar a las comunidades para lograr sus propias transformaciones.

Los derechos culturales, identitarios y patrimoniales que deban consagrarse en la nueva Constitución exigen la presencia paralela de un conjunto de deberes que hagan posible a los

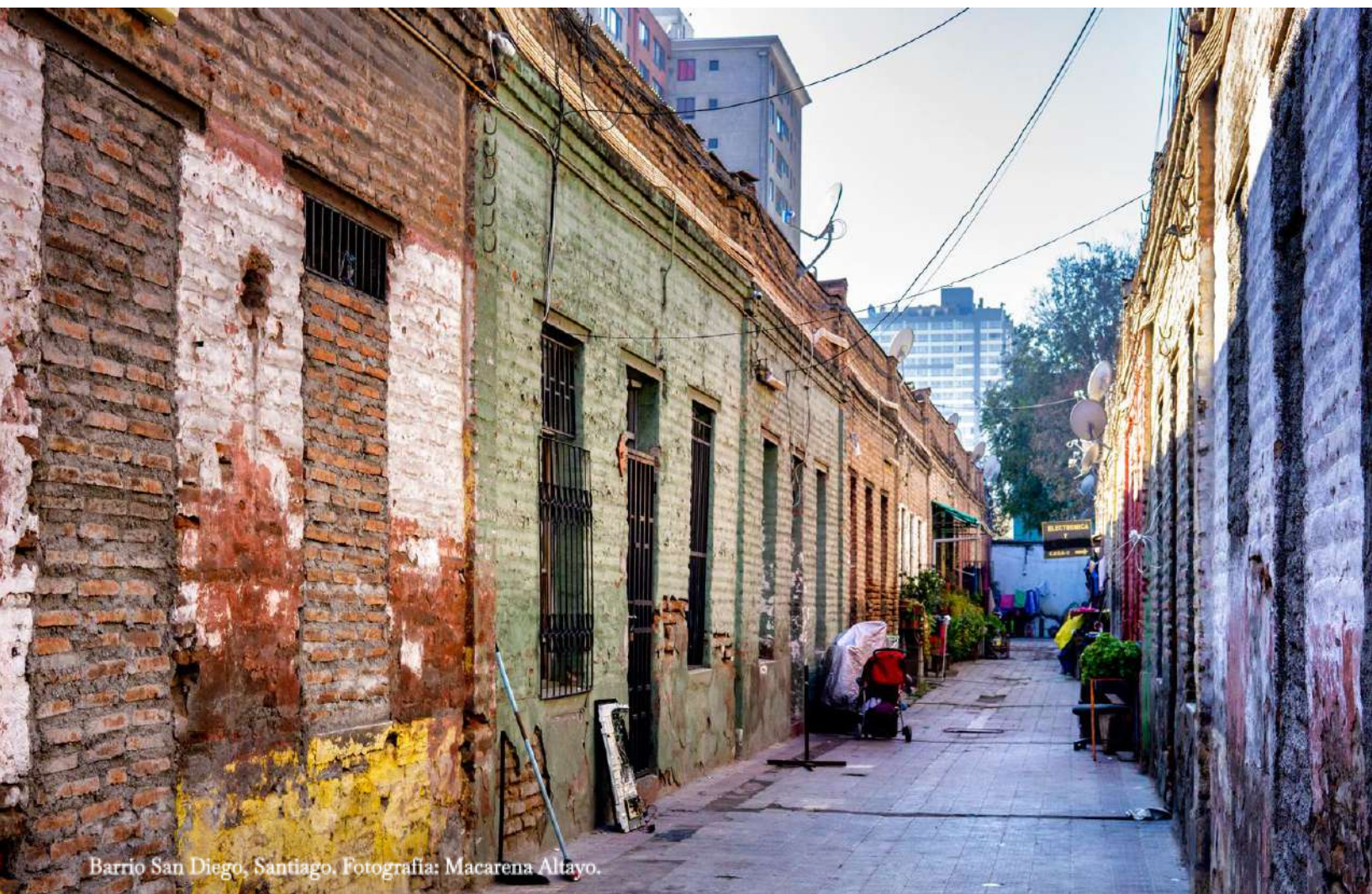
¹ Artículo 3 (*Identidad y patrimonio culturales*) Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho:

a) a elegir y a que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión. Este derecho se ejerce, en especial, en conexión con la libertad de pensamiento, conciencia, religión, opinión y de expresión;

b) a conocer y a que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad. Esto implica particularmente el derecho a conocer los derechos humanos y las libertades fundamentales, valores esenciales de ese patrimonio;

c) a acceder, en particular a través del ejercicio de los derechos a la educación y a la información, a los patrimonios culturales que constituyen expresiones de las diferentes culturas, así como recursos para las generaciones presentes y futuras.

primeros. Los deberes conforman conductas y comportamientos de carácter público, exigibles a las personas y al Estado, en orden a preservar el correcto desempeño y respeto a los derechos que se consideran. Es de esta manera, que la sociedad delega en el Estado, sus organismos y autoridades democráticamente electas, el estricto celo para que los deberes se cumplan, definiendo los límites legales, las sanciones, a la vez que promoviendo todas las acciones en torno a la planificación, conservación y gestión para el desarrollo social, económico, cultural y ambiental, entendiendo que todo aquello forma parte de un proyecto de país que la sociedad ha determinado para sí misma.



Barrio San Diego, Santiago. Fotografía: Macarena Altayo.

III. 8 Principios Culturales, Identitarios y Patrimoniales para una Nueva Constitución

1. La historia como fuente de las identidades y los patrimonios

Ninguna sociedad puede sostener la construcción social de sus culturas, identidades y patrimonios, si no es por el hecho de contar con una conciencia histórica, en la cual el pasado y el futuro adquieren sentido desde el presente. La memoria colectiva y las expresiones culturales están conformadas en un devenir temporal –de larga y corta duración–, sin el cual no puede existir una noción de identidad y referencia con el mundo. **La historia es un conocimiento creado socialmente**, nunca estático ni sometido al dictamen de grupos de poder específicos.

Es la conciencia histórica la que permite a las personas reconocerse como partes de un grupo humano ligado a un tiempo y a un espacio específicos. Es justamente el ejercicio de mirada al pasado, a la selección de sus hechos y a la priorización de ciertos momentos, lo que da como resultado la aparición de los bienes culturales que pueden ser valorados como patrimonio, restaurando sus contenidos de identidad y memoria. Es dicha conciencia de la historia la que permite dotar de sentido a cualquier proyecto socio cultural, desde el cual valorar el conjunto de bienes que el ser humano considera relevantes para su existencia y desarrollo material y simbólico (Waisman, 1990).

El proceso constituyente está llamado a reconocer y consagrar que los derechos y deberes referidos a las culturas, las identidades y los patrimonios, están profundamente ligados a lo que ha sido nuestra historia, así como al **reconocimiento de historias y memorias que han sido invisibilizadas** o anuladas por grupos dominantes.

2. Patrimonio como bien común

El patrimonio debe comprenderse como un **bien común**, asumiendo una función social bajo principios solidaristas y redistributivos. Asimismo, al tratarse de un ámbito que trasciende lo individual, contribuye al fortalecimiento de lo colectivo, vinculándose a otras materias sobre la función social y colectiva de la propiedad, como lo es el medio ambiente, el agua y la ciudad. En este sentido y ciertamente, el momento constituyente ha puesto sobre la mesa la discusión sobre los bienes comunes, contrapesando el espíritu individualista de la Constitución que nos rige actualmente.

El patrimonio cultural tiene la capacidad de construir comunidad y valores colectivos, ya que está dotado de sentidos y significados que un determinado grupo humano le asigna. Al mismo tiempo, es la comunidad la que puede construir patrimonio, mediante procesos de patrimonialización, generando así una relación dialéctica virtuosa. Se conforma así el derecho de los pueblos y las comunidades a “participar en los procesos de selección, nominación, designación del patrimonio cultural. Esto genera una ruptura con el tradicional enfoque jerárquico administrado de manera exclusiva por el Estado.” (Pabón, 2018).

La consideración de los patrimonios como un conjunto de bienes comunes para la sociedad, significa que su usufructo y goce están destinados a lograr un bienestar social, económico, cultural y ambiental para todos los seres humanos, representando de esta manera una función esencial para la calidad de vida.

3. Medioambiente y desarrollo sostenible

En el marco del cambio de paradigma del modelo de desarrollo del país, intentando transitar hacia uno sostenible e inclusivo, **el medioambiente es indudablemente parte del patrimonio**, por lo tanto, su conservación dialoga con la de la naturaleza, implicando una comprensión y manejo sistémico e integrado; desde dimensiones de pequeña escala, hasta aquellas de mayor escala territorial, como son los paisajes.

El resguardo del medioambiente es coherente con el resguardo del patrimonio cultural tangible e intangible, protegiendo el sustento de los oficios vivos y también los bienes patrimoniales, entendidos como recursos existentes para mejorar nuestra calidad de vida y hacernos conscientes de nuestra herencia cultural y natural. Asimismo, y bajo la lógica de entender el patrimonio como parte del medio, este debe considerarse como un recurso valioso, escaso, irremplazable y no renovable.

En un contexto de crisis ambiental, existe una vinculación entre medioambiente y la protección del patrimonio alimentario y del agua, para asegurar la independencia de cultivos y la soberanía alimentaria, para el presente y el futuro de las personas y comunidades. En este sentido, cobran relevancia los glaciares, zonas de acumulación de nieve, turberas, napas subterráneas, ríos, lagos, humedales, santuarios de la naturaleza y parques nacionales.

Es importante asumir la necesidad de reconocimiento y protección legal del patrimonio genético desde un enfoque de la bioética, ante las vulneraciones y apropiaciones de las que puede ser objeto a futuro, producto del desarrollo tecnológico.

Desde esta perspectiva, el patrimonio debe ser reconocido y fomentado como una **herramienta para el desarrollo**, impulsando estrategias e iniciativas de mejoramiento de las condiciones económicas, sustentables y sostenibles, desde las comunidades y sus diversas identidades.

4. Descentralización y diversidades territoriales

Un nuevo marco institucional de distribución de la riqueza y del poder político, económico y social en Chile, debiese descentralizar y desconcentrar los recursos y las decisiones de inversión, reconociendo capacidades y empoderando escalas de administración pública a nivel local y regional, así como también a las comunidades que habitan los territorios, haciendo posible una nueva forma de gobernanza. Lo anterior, tiene directa relación con los patrimonios y la gestión territorial del mismo, **asumiendo la diversidad existente en nuestro país y las distintas nociones de patrimonio cultural.**

En razón a lo anterior, el reconocimiento, valoración y gestión de los patrimonios es también una oportunidad para la equidad y la justicia territorial, así como también para la necesaria corresponsabilidad de los distintos actores en el devenir de una sociedad democrática. La nueva Constitución debe ser capaz de reconocer y consagrar que la multiculturalidad, las identidades y los patrimonios existen y se crean por la rica y diversa realidad histórica, social, étnica, geográfica y cultural presente en el territorio del país.

5. Interculturalidad y primeras naciones

Se asume y releva la importancia de los patrimonios en el reconocimiento de la diversidad y del respeto a las manifestaciones culturales de las distintas comunidades, pueblos y naciones de Chile. El patrimonio puede contribuir a la paz social y a la sana convivencia, si es que nos reconocemos culturalmente diferentes -y respetuosos de dichas diferencias- pero con los mismos derechos sociales. Asumir que nuestro país contiene inequidades estructurales históricas e identidades múltiples, dinámicas y no una sola identidad nacional, contribuye a comprender la diversidad como una realidad, una oportunidad y un valor.

La protección y salvaguardia de los patrimonios de las primeras naciones y los pueblos tribales de Chile, históricamente postergados, contribuye a la justicia y reparación mediante el **reconocimiento de su memoria colectiva**, constituyendo así un profundo aprendizaje para el devenir del país. Es un derecho colectivo, que se manifiesta de forma clara en el derecho de los pueblos a la libre determinación y a su derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su identidad cultural.

6. Participación y democracia

Las demandas sociales de los últimos años han exigido una mayor participación política, generando mecanismos diversos que desbordan a la democracia representativa, de lo cual se desprende la relevancia de la participación ciudadana en la creación, interpretación,

conservación y gestión de los patrimonios y las correspondientes políticas públicas en estas materias.

Al tratarse de un bien común y de rasgos identitarios, como se ha mencionado anteriormente, se desencadena un interés de carácter colectivo por ejercer la participación en sus más diversos ámbitos de acción. Esto se relaciona con el derecho a **participar de la vida cultural, del disfrute y producción del patrimonio**, siendo este, un derecho ampliamente consagrado en convenciones y tratados internacionales.

Sumado a lo anterior, **la patrimonialización es una construcción social**, por la que transita un elemento para ser considerado patrimonio por un grupo determinado. Es un ejercicio participativo y colectivo de valoración, que emerge desde los propios territorios, conformando espacios efectivos de participación.

7. Hábitat, ciudad, territorio y patrimonio

El hábitat es un concepto que no solo concierne a los ecosistemas ambientales, sino también a los ecosistemas culturales. En ambos se pretende que la sociedad pueda hacer posible la supervivencia y desarrollo de la vida en condiciones de equilibrio y sustentabilidad con los recursos disponibles. Comprende las dimensiones sociales, económicas, políticas, físico-espaciales y naturales, y a través de su interacción en la historia surgen las identidades y los bienes patrimoniales con los cuales el ser humano hace posible la vida y sus formas diversas de habitar.

El derecho al hábitat digno, seguro y saludable se vincula con el patrimonio cultural, entendiendo que los **territorios donde habitamos contienen una diversidad de expresiones culturales** que representan significados y valores de las comunidades locales.

La vivienda adecuada también debe hacerse cargo de las particularidades de los territorios, contemplando los **modos de vida y saberes constructivos**, acceso a los recursos y a las diversas prácticas espaciales locales.

Cabe mencionar entonces la **relevancia del ordenamiento territorial y la planificación urbana** en los procesos de desarrollo económico, político, ambiental, social y cultural, elaborando estrategias para poner en valor y enriquecer al patrimonio cultural, así como también **promover arquitectura de calidad respetuosa con el entorno**, sin poner en riesgo sus valores culturales, ya que esta será el patrimonio cultural del futuro.

8. Educación patrimonial

No cabe duda que uno de los ejes fundamentales del momento constituyente, tiene relación con la educación. Entender esta como parte del desarrollo individual y colectivo, conecta necesariamente el patrimonio con la educación, dado que solo se protege lo que se valora, y solo se valora lo que se conoce.

En este contexto, para que la conservación, salvaguardia y puesta en valor del patrimonio sea también una tarea de las comunidades, se requiere establecer **procesos de educación patrimonial desde lo local**, aprendiendo desde las propias experiencias. Se trata de una oportunidad para gestionar desde los territorios, la valorización de sus diversos patrimonios, tradiciones e historia, y avanzar hacia un aprendizaje desde la experiencia local.

Dicho lo anterior, toda persona tiene derecho a una educación y una formación en que se respete plenamente su identidad cultural. Esto quiere decir, que es necesaria la inclusión del patrimonio cultural en todos los niveles educativos, formales e informales, como un eje transversal que permee hacia las otras disciplinas.



Ex Mercado de Coquimbo. Fotografía: Jorge Gómez.

IV. Derechos y Deberes

Valoración de la diversidad cultural y las identidades

- a. Toda persona tiene el derecho a **construir y mantener su propia identidad cultural**, con las expresiones patrimoniales y valores que representan, por su relación específica con una cosmovisión, creencia, etnia y/o vinculación existente con el territorio, el medioambiente y sus recursos naturales y culturales. Asimismo, toda persona tiene el derecho a **elegir libremente su pertenencia** a una o varias comunidades.
- b. Toda persona o comunidad tiene el derecho a la **propiedad colectiva del conjunto de bienes patrimoniales** del que son parte en su creación, administración y desarrollo. Es deber del Estado y su institucionalidad garantizar el derecho al bien común, inalienable e indivisible del conjunto de expresiones identitarias y patrimoniales, haciendo prevalecer el bienestar social colectivo –espiritual y material- por sobre finalidades de grupos de interés, con objetivos meramente económicos y/o de lucro particular.
- c. Todo pueblo indígena o tribal tiene el derecho a la **propiedad intelectual colectiva**, para proteger sus creaciones del expolio o del aprovechamiento económico por parte de terceros.
- d. Toda persona o comunidad tiene el derecho a **participar de la vida cultural**, en los procesos de identificación, estudio, interpretación, protección, conservación, gestión y desarrollo de las expresiones patrimoniales que considere fundamentales para la preservación de sus identidades y formas de vida en sus escalas locales.
- e. Toda persona o comunidad tiene derecho a que sus identidades y manifestaciones patrimoniales convivan en un medio ambiente sano, sustentable y equitativo, garantizando el **derecho a la diversidad territorial**, geográfica, urbana y rural del país.
- f. Es deber del Estado reconocer y hacer respetar en un ambiente democrático profundo la cualidad **intercultural, plurinacional, multiescalar de la diversidad del patrimonio del país**, excluyendo la imposición de una visión de poder unívoca, fragmentaria y simplificadora.

Fomento, creación, promoción y acceso a los patrimonios

- g.** Toda persona o comunidad tiene el derecho al **acceso, creación, goce y disfrute de los patrimonios**. Es deber del Estado garantizar un marco institucional y legal de respeto al derecho de crear, conservar, desarrollar, gozar y usufructuar el conjunto diverso de bienes patrimoniales, de tipo social, económico, ambiental, cultural y territorial.
- h.** Toda persona o comunidad, tiene el derecho a **promover su propio proyecto de desarrollo, a partir de los bienes patrimoniales** de los cuales es creador y promotor. Los bienes patrimoniales pueden formar parte integral y estratégica de los recursos de desarrollo social, económico, cultural, territorial y ambiental del país, cuyos beneficios sean aprovechados por todos los grupos humanos que componen la sociedad nacional. Es deber del Estado y su institucionalidad apoyar, promover, fomentar y acompañar a las comunidades que forman la sociedad en los procesos de creación, significación y resignificación de sus manifestaciones patrimoniales, haciendo prevalecer la voluntad de dichas comunidades por sobre la voluntad y/o visión del Estado o de grupos de poder político y/o económico.

Reconocimiento, protección y gestión integral de los patrimonios

- i.** Es deber del Estado garantizar la **existencia, conservación, gestión y financiamiento del patrimonio cultural** del país, en todas sus manifestaciones.
- j.** Toda persona o comunidad tiene el derecho a que **los territorios, el medio ambiente y los recursos naturales de los que forman parte, sean considerados, protegidos y conservados** como el gran sustento de las culturas y los patrimonios de las naciones, pueblos y comunidades.
- k.** Toda persona o comunidad tiene derecho a la **no discriminación, expoliación y/o depredación de sus recursos naturales y patrimoniales**, ya sea por acción del Estado, sus organismos públicos o de grupos económicos y/o políticos dominantes.
- l.** Toda persona o comunidad tiene derecho a reclamar ante organismos internacionales, o ante la autoridad nacional, regional o local, la **vulneración de los derechos sociales, culturales y ambientales**, exigiendo la defensa irrestricta e inalienable de su patrimonio cultural.

- m.** Es deber del Estado **elaborar, proponer, implementar y evaluar el correcto desarrollo de las políticas públicas de preservación y salvaguardia**, encaminadas a garantizar que las comunidades desplieguen la libre creación y desarrollo de sus expresiones patrimoniales. En este sentido, las políticas públicas deben cruzar intersectorialmente a todas las acciones del Estado.
- n.** Es deber del Estado y su institucionalidad desarrollar una **política pública de educación de los ámbitos del patrimonio cultural** en todos los niveles formativos –básicos, medios, técnicos y universitarios-, sosteniendo una visión intercultural, con respeto a todas las cosmovisiones, creencias, etnias y géneros.
- o.** Es deber del Estado **proteger el patrimonio del país, en caso de conflicto armado o de desastre socio-natural**. Asimismo, el Estado y las comunidades deben asumir un rol activo en combatir la importación, exportación, expolio y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales.
- p.** Es deber de las personas y de las comunidades **respetar el patrimonio cultural de los demás tanto como el propio** y, en consecuencia, el patrimonio común del país.



Referencias Bibliográficas

- Castellanos, G. (2010). Patrimonio cultural: Integración y desarrollo en América Latina. Fondo de Cultura Económica.
- European Council (2005). Framework Convention on the Value of Cultural Heritage for Society, Faro, Portugal.
- García Canclini (1989) ¿Quiénes usan el patrimonio? Políticas culturales y participación social. México, 1989.
- García Canclini, N., 1999. Los usos sociales del patrimonio cultural. En E. Aguilar Criado (Ed.) Patrimonio etnológico. Nuevas Perspectivas de Estudio. Sevilla: Consejería de Cultura – Junta de Andalucía. pp. 16-33.
- González-Varas, I. (2018). Conservación del patrimonio cultural: teoría, historia, principios y normas. Ediciones Cátedra.
- ICOMOS (1994). Carta de Nara. Documento sobre la autenticidad del patrimonio cultural. Nara, Japón.
- OIT (1989) Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.
- ONU (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos.
- ONU (1966). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- ONU (1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Orlandi, F. (2018). El derecho humano al patrimonio cultural: desarrollos recientes, crisis, y perspectivas decoloniales. In Charla Magistral en el 1er Congreso Internacional Conservación del Patrimonio en Bolivia, La Paz.
- Pabón Cadavid, Jhonny Antonio. (2018). Participación de comunidades y el camino hacia un Derecho Humano al Patrimonio Cultural. *Estudios constitucionales*, 16(2), 89-116.
- Tajfel, Henri (1984) Grupos Humanos y Categorías Sociales. Barcelona, Herder.
- UNESCO (1972). Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural.
- UNESCO (1982) Conferencia Mundial sobre Política Cultural. México.
- UNESCO (2003). Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial.
- Universidad de Friburgo (2007). Declaración de Friburgo sobre Derechos Culturales.
- UNESCO (2005) Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales. París.
- Waisman, M. (1990) El interior de la historia. Historiografía arquitectónica para uso de latinoamericanos. Bogotá, Escala Editores.